UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO
COMUNICADO DE ACEPTACIÓN
No 12 DE 2026

La **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO** en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, adelantó el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **UIAF-MC-01-2026**, cuyo objeto es *"Contratar la adquisición de certificado de firma digital de persona jurídica para la transmisión de documentos electrónicos a la DIAN y certificados de firma digital de función pública para uso de SIIF."*

Que luego de surtidas las etapas precontractuales del mismo y verificadas la propuesta recibida de menor valor, el Comité Evaluador mediante informe definitivo de fecha 30 de abril de 2026, recomendó a la Ordenadora del Gasto, la aceptación de oferta al proponente **CAMERFIRMA COLOMBIA S.A.S.**, identificado con NIT. **901312112-4**, representado por el señor **JOSÉ FERNANDO MEDINA TOLOSA**, quien funge como el representante legal identificado con la cedula de Ciudadanía No. 79.421.621 de Bogotá, quien cumplió con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública.

Con fundamento en lo expuesto, por medio de la presente Comunicación de Aceptación, se informa que su oferta, ha sido aceptada en los siguientes términos:

CONTRATISTA	:	**CAMERFIRMA COLOMBIA S.A.S.**
NIT/C.C.	:	**901312112-4**
DIRECCIÓN	:	**Calle 37 N. 16-29 Teusaquillo**
E-MAIL	:	**comercial@colombia.camerfirma.com, juridico@colombia.camerfirma.com**
TELÉFONO	:	**(601) 7448636 - 305 2986580**
CIUDAD	:	**BOGOTÁ**

Siendo **EL CONTRATISTA** seleccionado, quien cumple con todos los requisitos jurídicos, económicos y técnicos habilitantes solicitados dentro del Documento Adicional de la invitación publica **UIAF-MC-01-2026**, de acuerdo con la verificación realizada por el comité evaluador, tal como se expuso en el informe de evaluación definitivo publicado el 29 de abril del presente año, y de conformidad con el contenido de los estudios previos, la invitación pública, ficha técnica y la propuesta presentada por el contratista **CAMERFIRMA COLOMBIA S.A.S.**, a través del SECOP II, sírvase contratar los bienes y/o servicios en las siguientes condiciones contractuales:

1. OBJETO:

Contratar la adquisición de certificado de firma digital de persona jurídica para la transmisión de documentos electrónicos a la DIAN y certificados de firma digital de función pública para uso de SIIF.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Los bienes y/o servicios a adquirir mediante este contrato deben cumplir con las especificaciones técnicas detalladas en el "ficha técnica", descritas a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Certificado de firma digital para persona jurídica para la transmisión de documentos electrónicos a la DIAN con vigencia de 2 años	Unidad	1
2	certificados de firma digital de función pública para uso de SIIF nación con vigencia de 2 años	Unidad	6

El contratista deberá realizar lo siguiente:

Respecto a los certificados digitales para uso de SIIF NACIÓN:

1. Serán activados cuando expire los actuales certificados.
2. Compatibles con algoritmos de cifrado RSA, DSA.
3. Compatibilidad con SIIF Nación.
4. Longitud de llaves de 2048.
5. Compatibilidad universal con navegadores.
6. Soporte técnico especializado.
7. La vigencia de los certificados será de dos (2) años para cada uno.
8. El contratista garantizara dos (2) cambios de titularidad sin costo alguno por cada certificado digital, durante su vigencia, la Unidad, informara a través de algún canal dispuesto por el contratista cuando se presenten estos cambios y el contratista deberá garantizar que el cambio solicitado se realice en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de solicitud realizada por el supervisor del contrato.
9. Entregar los respectivos manuales de instalación y actualización de los certificados digitales.
10. Prestar soporte técnico para la instalación del certificado digital y soporte técnico telefónico durante la vigencia del certificado.
11. Realizar transferencia de conocimiento a los funcionarios de la Subdirección de Tecnologías de la Información de la UIAF que realizaran labores de apoyo en la instalación de los certificados digitales.
12. Apoyar a los usuarios de los certificados digitales en caso de requerir ayuda para su instalación.
13. Efectuar reposición por cambio de titular, sin costo adicional para la entidad, para cada Certificado Digital que emita.
14. Notificar a los usuarios de los certificados digitales vía correo electrónico, por lo menos con un (1) mes de anticipación a la fecha de vencimiento de cada certificado digital.

Respecto al certificado de firma digital para persona jurídica:

15. Suministrar el certificado de firma digital para personas jurídicas para la transmisión de documentos electrónicos a la DIAN.
16. Debe suministrar la información de que cuenta con una certificación digital abierta, autorizada por la Organización Nacional de Acreditación de Colombia ONAC.
17. La vigencia del certificado será de dos (2) años.
18. El contratista garantizara dos (2) cambios de titularidad sin costo alguno del certificado digital, durante su vigencia, la Unidad, informara a través de algún canal dispuesto por el contratista cuando se presenten estos cambios y el contratista deberá garantizar que el cambio solicitado se realice en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de solicitud realizada por el supervisor del contrato.
19. El certificado debe garantizar la seguridad, autenticidad y confiabilidad de todos los procesos que soporten la implementación del documento soporte para no obligados a facturar, con fines de control fiscal y los criterios comunes para el reconocimiento mutuo de firmas digitales, basados en los certificados digitales.
20. Para todos los documentos electrónicos que se desarrollan, la firma será mediante inclusión de una etiqueta I.E.- Dentro del formato estándar de intercambio XML.
21. Cumplir con los aspectos técnicos de la resolución 167 de 2021 y 165 de 2023 de la DIAN
22. Las entidades que presenten propuesta deben cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos por la DIAN, en los anexos técnicos de las resoluciones 167 de 2021 y 165 de 2023.
23. Deben ser entregados de forma digital mediante servidor seguro, cuya discriminación de valores debe incluirse en el valor de venta del certificado.
24. Deberá contar con un sistema de administrador de cupos de firmas digitales que permita:

- Radicar los documentos en línea evitando el envío de documentos físicos.
- Contar con una plataforma para administrar eficientemente los cupos (firma digital) adquiridos por la entidad, controlando el consumo y disponibilidad, facilitando el inventario de certificados solicitados si es del caso.

25. Instrucción presencial o en línea al supervisor del contrato en el uso y administración del aplicativo para la solicitud, renovación y revocación de los certificados.
26. Suministrar al supervisor del contrato la generación de reportes en línea y en tiempo real, donde se visualicen los datos del usuario, fecha de vencimiento y estado actual del certificado de firma digital, para facilitar la consulta, integridad y control de los datos.
27. Notificaciones automáticas a los correos electrónicos de los suscriptores, acerca de estado de su trámite y entrega del certificado de firma digital.
28. El sistema deberá contar con un esquema de perfiles y roles seguros a través de firma digital, que permita garantizar y facilitar el reconocimiento y la identificación de las personas que tienen el acceso al sistema para garantizar que efectivamente son funcionarios de la entidad. Este mecanismo de firma digital no tendrá costo para la entidad.
29. El proponente deberá proporcionar la dirección URL del sistema para que la entidad contratante verifique y valide la existencia y funcionalidad del mismo.
30. El certificado digital podrá ser emitido en servidor seguro y entregado al supervisor del contrato, garantizando que cumplen con las medidas de seguridad adecuadas.
31. El proponente deberá ofrecer la reposición del certificado Digital en caso de presentar fallas que impidan su correcto funcionamiento.
32. Se debe garantizar soporte técnico en horas laborales, telefónicamente y vía correo electrónico y chat.
33. Los certificados digitales deben poder ser usados en los sistemas operativos cliente Windows 10 o superior, se debe garantizar la totalidad de compatibilidad con todos los sistemas operativos.
34. Notificar vía correo electrónico, por lo menos con un (1) mes de anticipación, la fecha de vencimiento del certificado digital.

3. VALOR TOTAL DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN:

Es por la suma de ***SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. ($773.500)*** Incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital, costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal PGN No. 5326 del 05 de febrero de 2026, expedido por el responsable de presupuesto de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, con cargo al presupuesto de gasto de inversión de la presente vigencia fiscal 2026, desagregado de la siguiente manera:

OFERTA ECONÓMICA		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal						
							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							3,013,313.00	773,500.00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	43233201	Certificado de firma digital para persona jurídica para la transmisión de documentos electrónicos a la DIAN con vigencia de 2 años	1.00	UN	996,263.00	130,900.00	996,263.00	130,900.00
2	43233201	certificados de firma digital de función pública para uso de SIIF nación con vigencia de 2 años	5.00	UN	336,175.00	107,100.00	2,017,050.00	642,600.00

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato se perfecciona con la firma del contrato y de la expedición del registro presupuestal por parte de la UIAF, para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía por parte de la UIAF y de la suscripción del acta de inicio por parte de los supervisores del contrato.

Vigencia del contrato: El contrato tendrá un plazo de duración igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, para efectos de la liquidación del mismo.

5. LUGAR DE EJECUCION

La celebración, ejecución y prestación del servicio objeto del contrato se realizará y ejecutará en la sede principal de la UIAF, ubicada en la carrera 7 No. 31-10 y/o en línea, en la ciudad de Bogotá D.C.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las consagradas en la ley, conforme a la naturaleza del contrato a celebrar, son a cargo del contratista las siguientes obligaciones:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes y relacionadas con la contratación pública y en las no estipuladas por ellas en las normas comerciales y civiles,
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la UIAF por medio de su supervisor, y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos,
3. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con el Estado y con la UIAF,
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato de la UIAF,
5. Guardar total reserva de la información que por razón de la adquisición, el servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad de la UIAF y esta cobijada de reserva legal, para lo cual el representante legal y cada uno de los trabajadores de este y que ejecuten el objeto contractual y su alcance, deberán firmar un documento de confidencialidad para garantizar que la información a la que tenga acceso será usada exclusivamente para el desarrollo de las actividades, documento que será suministrado por el supervisor del contrato de la UIAF,
6. Constituir las garantías requeridas en el presente documento en los tiempos estipulados para ello, tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato,
7. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren. Presentar a la UIAF el certificado de pago expedido por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso,
8. Para la ejecución del contrato, durante la vigencia del contrato, para el pago y al momento de la liquidación del mismo, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales, si hay lugar (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal y contador público según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones; el supervisor de la UIAF verificará que el contratista cumpla con los pagos o este al día con las obligaciones antes mencionadas,
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rijan la contratación estatal,

10. Designar un coordinador para la ejecución del contrato, el cual será comunicado al supervisor de la UIAF por medio escrito o por cualquier otro medio,
11. Comprometerse formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia o del exterior, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podrían derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:
 - No permitir que terceros obtengan información sobre el proceso, las finalidades y sus componentes técnicos y económicos.
 - No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.
 - No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus empleados no autorizados acceder a la información.
12. Suscribir las actas de inicio, liquidación y demás a que haya lugar,
13. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual, su alcance y las obligaciones contractuales,
14. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato,
15. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato,
16. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato, toda vez que el presente proceso de selección se realiza por contratación directa de bienes y servicios que requieren de reserva para su adquisición artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015.
17. Asistir a las citaciones de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF en forma verbal o por escrito,
18. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF,
19. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993,
20. El objeto del contrato, su alcance y demás será ejecutado en la sede de la UIAF ubicada en la carrera 7 No. 31 – 10 pisos 6 y 7 del edificio Worktech Center de la ciudad de Bogotá,
21. Radicar la factura con los respectivos soportes a más tardar a los 5 días siguientes al recibido a satisfacción del bien o servicio,
22. Para el pago, el contratista seguirá las instrucciones que la entidad le indique para presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020,
23. Velar por la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información a la que tenga acceso y cumplir los lineamientos establecidos en las Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información.
24. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano técnico necesario para el cumplimiento del objeto del contrato.
25. Garantizar la calidad de los servicios contratados, y responder por ello.
26. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suscribir el contrato, cumplir con su objeto, alcance, obligaciones y demás disposiciones establecidas en el mismo, y todo lo indicado en la ficha técnica la cual hace parte integral del presente contrato, así como cumplir con la propuesta presentada.
2. Colaborar con la UIAF para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
3. Garantizar la calidad del servicio y los bienes, responder por ello y cumplir con la propuesta presentada, para lo cual se requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de calidad de los servicios prestados.
4. Apoyar en la administración, soporte técnico medio tiempo de los clústeres operativos y en el desarrollo de procesos de ingesta.
5. La vigencia de las firmas digitales será dos años a partir de la activación, conforme a los establecido en la ficha técnica.
6. Garantizar la asistencia técnica 24/7 ante cualquier eventualidad.
7. Mantener los precios unitarios fijos, sin lugar a reajustes durante la ejecución del contrato.

7. FORMA DE PAGO

La **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF** cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo a los token de firmas digitales entregados y activados, Incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital, costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato, previa entrega de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la UIAF (las facturas deben seguir las instrucciones emitidas por la Unidad para la recepción de la factura electrónica, la cual debe estar validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No.000042 del 5 de mayo de 2020.), igualmente una vez el contratista acredite el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista (Si la empresa está obligado a tenerlo) o por el representante legal y contador público, según sea el caso.

Si la factura o facturas no han sido validadas por la DIAN y por el supervisor del contrato o no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

El pago lo realizará directamente la Dirección del Tesoro, con abono en cuenta al Contratista, previo cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente.

NOTA 1: No se realizarán anticipos ni adelantos para la ejecución del contrato.

NOTA 2: Los valores establecidos en la propuesta y en el contrato se mantendrán fijos durante la ejecución y vigencia del contrato.

NOTA 3: La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF solo pagará al contratista los valores efectivamente ejecutados y autorizados por el supervisor del contrato.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato por parte de la UIAF estará a cargo de un supervisor técnico y otro administrativo correspondientes a dos Profesionales Especializados con los siguientes Código 2028 Grado 18 y Código 2028 Grado 22 de la Subdirección de Tecnologías de la Información o quien el (la) ordenador(a) del gasto designe.

9. GARANTIAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la UIAF con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Dicha garantía debe ser presentada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la carta de aceptación de su oferta.

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPAROS	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	5%	Su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses** más.
Calidad del Servicio	5%	Su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses** más.

En el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán ampliarse las garantías de que trata el presente numeral dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del documento que se suscriban para tales fines.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere este numeral y mantener la suficiencia de las mismas durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, prórrogas o suspensiones.

En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la UIAF

NOTA 2: El CONTRATISTA deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

NOTA 3: Estará a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

NOTA 7: Cuando **EL CONTRATISTA** adjudicatario sea una estructura plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 8: En todo caso se debe precisar que el contratista deberá garantizar que las garantías se encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato.

10. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del contrato, la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: a). En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la UIAF podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en uno cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, y b). Multas por la mora en la constitución de los requisitos de ejecución y legalización: Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, alguno de los requisitos de legalización, la UIAF podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la UIAF podrá declarar la caducidad.

11. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el **CONTRATISTA** debe pagar a la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Notas aplicables para las multas y clausula penal

Nota 1: Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Las partes acuerdan expresamente que en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontarán de cualquier suma que la UIAF le adeude al contratista.

Nota 3: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, a la Procuraduría General de la Nación y se hará la publicación en el SECOP, de acuerdo con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 (Decreto Antitrámites), y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4. Aplicación del valor de las sanciones pecuniarias: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el **CONTRATISTA** dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

12. INDEMNIDAD EL CONTRATISTA

El Contratista se obliga a indemnizar a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

13. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

14. PERFECCIONAMIENTO

El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación del mismo por las partes en el SECOP II.

Dado en Bogotá D.C, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).